



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

A V I S A:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se ordenó dar trámite a la Acción Popular radicada bajo el número 66001-33-33-001-2020-00269-00, instaurada por la señora Cotty Morales Caamaño, en contra del municipio de Pereira, en la cual se indican como vulnerados derechos colectivos (fl. 1 Documento 003 del C01 de la Carpeta 01), ante una barrera de accesibilidad para los peatones, personas con discapacidad y con movilidad reducida.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

“1. ESTESE a lo dispuesto por el señor Juez Segundo Administrativo del Circuito de Pereira, que en providencia suscrita electrónicamente el día 27 de enero de 2021 (Documento 008 del C01 de la Carpeta 01), declaró infundado el impedimento manifestado por la Juez Titular de este Despacho, el pasado 19 de noviembre de 2020 (Documento 005 del C01 de la Carpeta 01).

2. Admitir la demanda.

3. Notificar personalmente este auto al señor alcalde del municipio de Pereira.

4. Notificar personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público asignada a este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.

5. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el aviso correspondiente se publicará por el portal web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/>).

6. La autoridad pública accionada dispone de un término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas, si a bien lo tiene.

7. Infórmese a la parte demandada que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado (artículo 22 Ley 472/98), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 33 de la referida ley. NOTIFÍQUESE, CRISTINA ISABEL SÁNCHEZ BRITO. JUEZ.”

JAQUELINE OSORIO CARVAJAL
Secretaria